

2694-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y nueve minutos del uno de agosto de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en la provincia de CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **NUESTRO PUEBLO** celebró el día veintisiete de julio del año dos mil veinticinco, la asamblea provincial de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601850921	SAUL ALBERTO YANES QUINTANA	PRESIDENTE PROPIETARIO
106420835	NIDIA BERMUDEZ VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
116510563	JEAN CARLO RAMOS HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
118940533	ASHLEY NAHOMI BULGARELLI YANES	PRESIDENTE SUPLENTE
302320117	CARLOS MANUEL BRENES BRENES	SECRETARIO SUPLENTE
115450984	DIANA PAOLA BARRANTES CESPEDES	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303430570	ADOLFO ANTONIO DELGADO FUENTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
117120815	ALISON NICOLE YANES CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
118940533	ASHLEY NAHOMI BULGARELLI YANES	TERRITORIAL PROPIETARIO
301950939	CARLOS LUIS FLORES MASIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
302320117	CARLOS MANUEL BRENES BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
116510563	JEAN CARLO RAMOS HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302760901	LIGIA QUESADA AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
106420835	NIDIA BERMUDEZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106210030	ROSA ANA VALVERDE NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601850921	SAUL ALBERTO YANES QUINTANA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto al señor MARIO ORDOÑEZ SOTO, cédula de identidad n.º 502400363, como fiscal propietario ya que, posee doble designación, al encontrarse acreditado dentro de la estructura del partido en el cantón de La Unión, como fiscal propietario (ver auto n° 2343-DRPP-2025 de las siete horas con veintidós minutos del

nueve de julio de dos mil veinticinco), al respecto, se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

En virtud de lo anterior, y con el fin de subsanar la inconsistencia señalada, el partido político deberá presentar un escrito ante esta Administración en el que el señor Ordoñez Soto aclare en cuál de los dos cargos desea permanecer: si como fiscal propietario en el cantón de La Unión o como fiscal propietario en la provincia de Cartago.

Posteriormente, la agrupación política deberá designar a la persona que ocupará el puesto vacante, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal o provincial, según sea el caso.

Se encuentra pendiente de acreditar, el cargo de **fiscal propietario**, de la provincia de Cartago, mismo que deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral (artículo siete del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas).

OBSERVACIONES: En relación con la moción presentada el veintisiete de julio de dos mil veinticinco, a los delegados que fiscalizaron la asamblea provincial de Cartago, en que manifiestan “(...) *se valore la posibilidad de ampliar el plazo establecido al 31 de julio, para permitir la consolidación de nuestra estructura en apego a los principios democráticos (...) y (...) de no ser procedente la extensión del plazo, se nos permita participar en los procesos internos de elecciones de candidaturas a diputaciones y a la Presidencia de la República (...).*”, al respecto deberá considerar que mediante auto de las once horas cinco minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, el Superior trasladó la consulta realizada por el partido Nuestro Pueblo a la Dirección General de Registro Electoral, la cual se encuentra aún en trámite de la Administración Electoral.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Nuestro Pueblo se encuentran vigentes hasta el día **diez de noviembre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios de todas las**

estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag/wcm
C.: Exp. n.º260-2018, partido NUESTRO PUEBLO
Ref., No.: 13721-2025